

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 9 Ext. Especial de 12 de mayo de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 606/2023 (GOC-2023-412-EXE9)

Decreto Presidencial 607/2023 (GOC-2023-413-EXE9)

Decreto Presidencial 608/2023 (GOC-2023-414-EXE9)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL	LA HABANA, VIERNES 12 DE MAYO DE 2023	AÑO CXXI
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 9		Página 39

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-412-EXE

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, tal y como quedó modificado por el Decreto-Ley 112, de 24 de mayo de 1989, dispuso la creación de la Orden "17 de mayo", la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros poseedores de extraordinarios méritos, alcanzados mediante importantes aportes con su esfuerzo a la economía nacional en el sector agropecuario y que hubieren mantenido una destacada trayectoria laboral y una actitud ejemplar y consecuente con la Revolución.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha Orden, a cinco cooperativistas y campesinos, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día Del Campesino Cubano, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, al esfuerzo cotidiano, así como a la actitud destacada en la labor que desempeñan, de forma ininterrumpida durante varios años, por los méritos alcanzados como resultado de ello, su consagración en el trabajo agropecuario del país y aportes a la economía nacional, lo que ha contribuido al desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 606

PRIMERO: Otorgar la "Orden 17 de mayo" a los cooperativistas y campesinos siguientes:

- 1. LEONCIO TORRES CABRERA
- 2. HIGINIO ORLANDO RODRÍGUEZ FRAGA
- 3. MARITZA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

- 4. MARIO HERNÁNDEZ CRUZ
- 5. RENÉ MIRALLES CARABALLO

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de mayo de 2023, "Año 65 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente de la República

GOC-2023-413-EXE

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de "Héroe del Trabajo de la República de Cuba", el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicho título al cooperativista Reydenis González Céspedes, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día del Campesino Cubano, en reconocimiento a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social; a los extraordinarios méritos alcanzados durante 36 años en esta organización, así como a su consagración y fidelidad a los principios de nuestra Revolución, razón por la que ostenta además, la Medalla "Romárico Cordero" y la Orden "17 de Mayo", entre otras condecoraciones y reconocimientos recibidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 607

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de "Héroe del Trabajo de la República de Cuba" a Reydenis González Céspedes.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla "Estrella de Oro del Trabajo", insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días de mes de mayo de 2023, "Año 65 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-414-EXE

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla "Romárico Cordero", la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a su activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola, así como a aquellos que participaron en las luchas por la liberación nacional y por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha condecoración, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo, Día del Campesino Cubano, a cuarenta cooperativistas, en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, labor y consagración, así como a sus méritos laborales en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 608

PRIMERO: Otorgar la Medalla "Romárico Cordero" a los cooperativistas que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de mayo de 2023, "Año 65 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente de la República

ANEXO ÚNICO DECRETO PRESIDENCIAL 608 MEDALLA "ROMÁRICO CORDERO"

- 1. GILBERTO BARROSO RAMOS
- 2. MARÍA CRUZ CORRALES DÍAZ
- 3. ARIEL ALMORA MENA
- 4. NOEL ECHEVARRÍA SIMÓN
- 5. MARITZA LÓPEZ HERNÁNDEZ
- 6. PEDRO ROMERO ESTÉVEZ
- 7. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MARTÍN
- 8. MERCEDES HERNÁNDEZ ORTEGA
- 9. ANTONIO RUBÉN GONZÁLEZ ANDRADE
- 10. GUALBERTO NELSON MESA PERDOMO
- 11. ALBERTO MONDEJAR RODRÍGUEZ

- 12. MEINARDO BARRERA HERNÁNDEZ
- 13. ENRIQUE EPIFANIO PENIN LIMA
- 14. JOSÉ PASTOR SUÁREZ ARENCIBIA
- 15. ELIA RAMONA HERNÁNDEZ BATISTA
- 16. MIRAIDA CASTILLO HORTA
- 17. FRANCISCO FÉLIX GUTIÉRREZ PERDOMO
- 18. ARNEY ANDRÉS MARTÍNEZ CHONGO
- 19. SURIMA SAIMARY GARCÍA DÍAS
- 20. AUSBERTO CALVO VÁSQUEZ
- 21. MIGUEL DE LA CARIDAD REBOLLO GUZMÁN
- 22. GEORGINA RICARDO PALACIOS
- 23. JORGE LUÍS ALMENARES PIMENTEL
- 24. MARTHA DEL CARMEN GARCÍA ORGA
- 25. ADELSO ESPINOSA SOSA
- 26. OMELIO CASTELLANOS CARMONA
- 27. ROSAIDA CARDOSO TORANZO
- 28. ALBERTO MALDONADO RICARDO
- 29. LUÍS ENRIQUE PÉREZ JARDINES
- 30. YORDANIS CRUZ GUZMÁN
- 31. ISNOIDIS ALMAGUER HERNÁNDEZ
- 32. VLADIMIR GÓMEZ AGUILAR
- 33. ALEXANDER GUERRA GONZÁLEZ
- 34. RENÉ CAMACHO YON
- 35. ARMANDO GÓMEZ RAMOS
- 36. MARILUZ DESPAIGNE DESPAIGNE
- 37. HAYDEE CERVANTES ENAMORADO
- 38. HERIBERTO MARTÍN CAMPOS
- 39. LUIS TOIRAC DURÁN
- 40. ESNOYDE PANTOJA GARCÍA